

14080 *ORDEN de 7 de junio de 1974 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 8.173 y 10.270 interpuestos por la Junta Vecinal de Casar de Periedo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 16 de febrero de 1974 sentencia firme en el recurso contencioso administrativo número 8.173 y en el 10.270 interpuestos por la Junta Vecinal de Casar de Periedo sobre aprovechamientos forestales; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de los recursos acumulados en este proceso contencioso-administrativo e interpuestos por la representación procesal de la Junta Vecinal de Casar de Periedo contra las resoluciones de tres de enero y veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; ambas del Ministerio de Agricultura sobre aprovechamientos de los beneficios del monte de Periedo, Bulalay y la Burdalosa, del número cinco del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Santander, debemos declarar y declaramos válidas y conformes a derecho las dos resoluciones recurridas, sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

14081 *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se resuelve la devolución a don Delfín Vila Altimira de la fianza ingresada en su día para responder de la puesta en marcha de una central lechera en Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Delfín Vila Altimira en solicitud de devolución de la fianza impuesta en cumplimiento del apartado cuarto, a), de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 8, del día 9 de enero de 1971):

Resultando que el 21 de enero de 1971 don Delfín Vila Altimira ingresó en la Caja General de Depósitos, sucursal de Barcelona, la cantidad de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, en concepto de fianza para garantizar la puesta en marcha de la central lechera que en Barcelona (capital) le fue adjudicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, según resguardo número 000290 de entrada y número 178.450 de Registro.

Resultando que la Orden de este Ministerio de 15 de enero de 1974 autoriza la puesta en marcha de la referida central lechera;

Considerando que con ello quedan cumplimentados todos los requisitos y condiciones de los que respondía dicha fianza.

Esta Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General y con las modificaciones del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, establecida por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, ha tenido a bien disponer:

La devolución a don Delfín Vila Altimira, concesionario de una central lechera en Barcelona (capital) por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, de la fianza que, por un valor de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, depositó en la Caja General de Depósitos, sucursal de Barcelona, el 22 de enero de 1971, para responder de la puesta en marcha de la citada central lechera, previa presentación del correspondiente resguardo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14082 *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de la central lechera que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.» tiene concedida para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación

de la línea de envasado de leche pasteurizada de la central lechera que tiene adjudicada en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia, tiene adjudicada la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, e) Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del Sector de Interés Preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción de la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 5.943.151 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que se justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1974 para la terminación total de las instalaciones de la referida ampliación, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14083 *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de la central lechera que la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.» tiene concedida para el abastecimiento del área integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Productos Lácteos Freixas, S. A.», para ampliar las instalaciones de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y visto el informe emitido por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Sanidad),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se autoriza la ampliación de la central lechera que, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de la provincia, tiene concedida la Entidad «Productos Lácteos Freixas, Sociedad Anónima», consistente, fundamentalmente, en la instalación de una envasadora para acondicionamiento de leche pasteurizada en envases paralelepípedos de cartón parafinado.

Segundo.—Las obras e instalaciones de la ampliación deberán ajustarse exactamente a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente resolución. Una vez finalizadas las mismas, la Entidad «Productos Lácteos Freixas, S. A.», lo comunicará a la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14084 *ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se conceden los beneficios de Red Frigorífica Nacional a la instalación frigorífica rural de don Carlos López López, en Villanueva del Segura (Murcia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Carlos

López López para la instalación de una cámara frigorífica rural en Villanueva del Segura (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el III Programa de Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Penencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frio, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación frigorífica rural de referencia incluida en el Grupo 1.º, Frigoríficos de producción, apartado e), Hortofrutícola, del Decreto 1716/1972, de 30 de junio, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios previstos en el artículo 7.º del mencionado Decreto, excepto el referente a expropiación forzosa, por haberse renunciado expresamente al mismo.

Tres.—Aprobar el proyecto de la instalación presentado, con un presupuesto de 894.660 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de doce meses para su finalización y para obtener de la Delegación de Agricultura de Murcia la correspondiente autorización de funcionamiento, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14085

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se declara la fábrica de piensos compuestos de la Cooperativa Comarcal de Piensos «Tierra de Campos», a instalar en Osorno (Palencia), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria y se aprueba el proyecto definitivo.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición de la Cooperativa Comarcal de Piensos «Tierra de Campos», para instalar una fábrica de piensos compuestos en Osorno (Palencia), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la fábrica de piensos compuestos de la Cooperativa Comarcal de Piensos «Tierra de Campos», a instalar en Osorno (Palencia), comprendida en la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria denominada «Tierra de Campos», del artículo 6.º, apartado A), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de la fábrica de piensos compuestos los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 3 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de las instalaciones de referencia quedan comprendidas dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión real de cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil cuarenta (5.844.040) pesetas, y fijar la cuantía máxima de la subvención en doscientas noventa y dos mil doscientas dos (292.202) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14086

ORDEN de 10 de junio de 1974 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Tembleque (Toledo), por la Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Toledo, y se aprueba el proyecto definitivo.

Hmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por la Unión

Territorial de Cooperativas del Campo de Toledo, para la instalación de una bodega de crianza de vinos y planta embotelladora en Tembleque (Toledo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la bodega de crianza de vinos y planta embotelladora a instalar en Tembleque (Toledo) por la Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Toledo, comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluiría en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 3 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a treinta y un millones ochenta y nueve mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con cinco céntimos (31.099.434,05 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a seis millones doscientas diecisiete mil ochocientos ochenta y seis (6.217.866) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

14087

ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras para la colonización de las superficies regables con aguas profundas del Valle de Benefama, sector I, de la cuenca alta del río Vinalopó (Alicante).

Hmos. Sres.: Por Decreto 2145/1972, de 6 de julio, fué declarada de interés nacional la colonización de las superficies regables con aguas profundas en las cuencas alta y media del río Vinalopó, en la provincia de Alicante, que por sus características debe ser de actuación exclusiva del IRYDA. En este mismo Decreto se aprueba el Plan General de Colonización, correspondiente a la primera fase, estableciéndose las obras necesarias para la realización de esta primera fase.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y de los artículos 1.º y 3.º del Decreto 2145/1972, de 6 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras del Valle de Benefama, incluido dentro del sector I de la cuenca alta del río Vinalopó, que se refiere a las obras de red de caminos, red de acequias, instalaciones electromecánicas y obras de explotación de los sondeos Saleretes. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61, y de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para la transformación de la zona.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras para la colonización de las superficies regables con aguas profundas del Valle de Benefama, sector I, de la cuenca alta del río Vinalopó (Alicante), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, habiendo sido declarada de interés nacional y aprobada la primera fase del Plan General de Colonización por Decreto 2145/1972, de 6 de julio.

La delimitación y superficie de esta zona es la que se indica en el artículo 1.º del citado Decreto 2145/1972, de 6 de julio.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y del Decreto 1157/1967, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley para las obras incluidas en este Plan es la siguiente: